

Reglamento de Evaluación Colegio Mirasol SpA

Evaluación Educación Parvularia

Disposiciones Generales

La evaluación cumple una función fundamental, para formular un juicio valorativo, que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimentan y mejoran el proceso educativo. El proceso evaluativo consta de tres etapas durante el año escolar: al inicio, durante y al finalizar el año en curso.

De la evaluación de los alumnos (as)

1. Diagnóstica: Esta evaluación se realiza considerando las conductas de entrada que deben tener los diferentes alumnos(as) en relación al nivel que cursan Pre kínder o Kínder considerando una escala apreciativa de:

Logrado (L) La conducta es observada.

No Logrado (NL) La conducta no se observa.

2. Primer Semestre: Se evalúan todos los objetivos vistos durante el semestre, a través de los ámbitos de aprendizajes ya mencionados, Éste estará compuesto por una escala apreciativa con los siguientes indicadores:

Avanza (A) Se observa totalmente logrado el aprendizaje.

Por avanzar (PA) Se observa dificultad para el logro del aprendizaje.

No avanza (NA) No se observa el logro del aprendizaje.

3. Segundo Semestre: Será realizada en la etapa final del año escolar, el cual tendrá las conductas de finalización por cada ámbito de aprendizaje correspondiente a cada nivel de educación parvularia, utilizando la misma escala evaluativa del primer semestre.

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registra dentro de los diferentes ámbitos de experiencia que se imparten.

De la promoción de los alumnos

Serán promovidos los alumnos de Pre Kínder a Kínder y de Kínder a Primer Año Básico cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Haber asistido a lo menos el **85%** de las clases.
- b. Haber logrado los diferentes aprendizajes de los ámbitos de experiencia educación parvularia mínimos obligatorios.

No obstante el director del establecimiento y la educadora del Nivel podrán autorizar la promoción de aquellos **alumnos con porcentajes menores de asistencia**, fundado en razones de salud u otros y debidamente justificados.

Las razones por las cuales se autorizará la promoción sin cumplir requisitos de asistencia mínima.

- a. Enfermedad del alumno(a), para esta razón se exigirá certificado del médico tratante.
- b. Ingreso con posterioridad al inicio del año escolar, por cambio de domicilio u otras razones acreditadas por la familia del alumno(a).

Decreto de evaluación

**Deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83
de 2001 (Resolución exenta N° 38, de 2018)**

Disposiciones Generales

Artículo 1. Aprueba las disposiciones sobre evaluación, calificaciones y promoción escolar de niñas y niños de **Enseñanza Básica**.

Artículo 2. El director del establecimiento a propuesta del consejo de profesores establecerá un reglamento de evaluación sobre la base de las disposiciones del presente decreto.

De la evaluación de los alumnos (as)

- a. Estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos (as) y del colegio Mirasol SpA.

Tomando en cuenta que nuestros alumnos (as) permanecen la mayor parte del día (jornada completa) y dado que en su horario establecemos tiempos dedicado al estudio hemos decidido establecer con toda precisión a nuestros apoderados que las evaluaciones serán calendarizadas y avisadas con anterioridad en forma escrita por agenda, en los niveles desde primero a sexto año.

Será responsabilidad del apoderado que el alumno porte su agenda diariamente. Nuestro propósito a fin último es que nuestros alumnos desarrollen el hábito de estudio.

Las evaluaciones serán formativas y sumativas en el ámbito de la autoevaluación como de la coevaluación.

El reglamento de evaluación del colegio “Mirasol SpA” contempla aplicar evaluaciones en los diferentes niveles de aprendizaje.

De las calificaciones de los alumnos (as)

Artículo 1. Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de los alumnos(as) en cada uno de las asignaturas de aprendizaje, para los fines de registrarlas al término del año escolar se anotarán en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal y la calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero).

Artículo 2. El logro de los objetivos de aprendizajes transversales, tales como formación ética y moral, crecimiento y autoafirmación personal, persona y entorno y adaptación a las normas escolares, se registrará en un informe de personalidad semestral.

Artículo 3. Las calificaciones obtenidas por los alumnos(as) en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción, éstas se expresarán en notas.

De la promoción de los alumnos (as)

Artículo 1

- a. Serán promovidos todos los alumnos(as) de **1ª a 6º** año de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos el **85%** de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los **objetivos de aprendizaje** correspondientes a cada nivel. No obstante, el Director del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de aquellos alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otros y debidamente justificados. De este mismo modo, la Dirección del establecimiento podrá autorizar la repitencia de algún alumno(a) de estos cursos, previo informe del profesor jefe y de aquellos profesionales que recomienden tal situación.

Artículo 2

Para la promoción de los alumnos de 1º a 6º año de Enseñanza Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje

- a. Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos(as) de los cursos de 1º a 6º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, que su nivel general de logros corresponda a un promedio aritmético de 4,5 (cuatro, cinco) o superior, incluido la asignatura no aprobada. Para la promoción de los alumnos(as) de 1º a 6º año de Enseñanza Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos.
- c. Igualmente serán promovidos los alumnos(as) de 1º a 6º de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos (2) asignaturas de aprendizaje siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio aritmético igual o superior a 5,0 (cinco, cero), incluido los no aprobados.
- d. Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales con un número mínimo de calificaciones en cada asignatura.
- e. En cada asignatura de aprendizaje se colocará un número de calificaciones, en los aspectos definidos en “Reglamento de Evaluación” Estas serán el número de horas de clases más dos.

La calificación semestral de la asignatura corresponderá al promedio aritmético de las notas parciales definidas para cada asignatura, con aproximación hasta con dos decimales ($6,47 = 6,5$), como también el promedio general semestral.

Los promedios generales anuales de cada asignatura no serán aproximados, como tampoco el promedio general anual de estudios.